



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

VIENNA, - 7 MAR 1969

VISTO: el expediente N° 60.654-E-69, del Registro del Consejo Provincial de Educación y
CONSIDERANDO:

que resulta necesaria la organización técnico-docente del Instituto de Educación Física creado por Resolución n° 1873/6

que en tal sentido deben ser incorporados al régimen de la Ley 391 (Estatuto del Docente) los cargos de Director, Vice director, Regente de Internado, Secretario y Profesores Internos del Instituto de Educación Física de Río Negro que no figuran en Título VI - Capítulo XXXVIII del citado régimen;

que el artículo 8º de la Ley 391 determina que "toda creación de nuevo cargo docente o técnico-docente en el Consejo Provincial de Educación será incorporado por este y a partir del puesto correspondiente al régimen de este Estatuto y ajustado al escalafón respectivo en la rama de la enseñanza que corresponda"

que el artículo 142º de l Estatuto establece refirié dose al Consejo Provincial de Educación "asimismo podrá crear, suprimir o modificar cargos, incluyéndolos como corresponde en los escalafones respectivos, adecuándolos a las necesidades de la organización escolar etc.";

que no obstante ser que para algunos de los cargos que se incorporan ya figuran las asignaciones respectivas en el Título: Disposiciones Especiales para la Enseñanza Superior, conviene señalar taxativamente las remuneraciones a establecerse para cada cargo teniendo en cuenta que por la especial característica del Profesorado con internado gobernado por las propias autoridades de Instituto, deberá fijarse un puntaje especial por prolongación de jornada;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION.

R E S U E L V E:

- 1.- Incorporar al régimen del Estatuto del Docente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 142º de la Ley 391 los //

245

////



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

////siguientes cargos en el Instituto de Educación Física de Río Negro:

Director: con una asignación básica de 60 puntos; 20 puntos por dedicación exclusiva y 20 puntos por prolongación habitual de jornada.-

Vicedirector: con una asignación básica de 55 puntos; 20 puntos por dedicación exclusiva y 20 puntos por prolongación habitual de jornada.

Regente de Internado: con una asignación básica de 50 puntos 16 puntos por dedicación exclusiva y 20 puntos por prolongación habitual de jornada.

Secretario: con una asignación básica de 41 puntos y 15 puntos por prolongación habitual de jornada.

Profesor Interno: con una asignación básica equivalente a 15 quince horas de la rama secundaria y 15 puntos por prolongación habitual de jornada.

En todos los casos este personal tendrá derecho a percibir además el resto de remuneraciones que le corresponde por aplicación del artículo 39º del Estatuto.-

2.- El régimen de incompatibilidades de este personal es el mismo que fijan los artículos 124º y 125º de la Ley 391 para la Enseñanza Superior.

3º- El Director del Instituto podrá dictar hasta cuatro (4) horas sin pérdida a la dedicación exclusiva que se le asigna y al vicedirector y el regente hasta seis horas con igual derecho.-

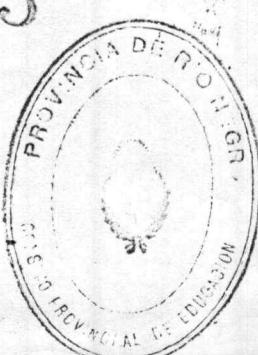
4.- El Consejo Provincial de Educación oportunamente determinará los aspectos estatutarios no previstos por la Ley 391 referidos a los cargos creados por la presente Resolución.-

5.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°

R45

OLIVIO V. VERNINELLI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



JUAN FERNANDO CHIRIONI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

W. Chirioni